



CPS-485-2026

<b>OBJETO</b>	SUMINISTRO DE TRES (3) SCALER ULTRASONICO VARIOS 370 OPTICO A LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO LUIS JIMENEZ MARTINEZ.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	ESE HOSPITAL FRANCISCO LUIS JIMÉNEZ MARTÍNEZ Y EN TODAS SUS SEDES
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b>	VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 20.212.626) IVA incluido
<b>PLAZO PARA LA EJECUCIÓN</b>	DIEZ (10) DIAS CONTADOS APARTIR DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
<b>CONTRATANTE:</b>	ESE HOSPITAL FRANCISCO LUIS JIMÉNEZ MARTÍNEZ, CON NIT 800.227.877-1
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	HERNAN ROVIRA MORENO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 71.352.653 expedida en Turbo
<b>CONTRATISTA</b>	URASER JHON SAS NIT. 900604880-2
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>ANGGIE CAROLINA ALVAREZ MOSQUERA</b> , identificado con cedula de ciudadanía número 1.028.019.375 EXPEDIDA EN APARTADO
<b>DIRECCIÓN , TELÉFONO Y EMAIL:</b>	Dirección: URBANIZACION SAN MARINO CALLE 80 MZ H CA 11, CIUDAD: CAREPA-ANTIOQUIA, CELULAR: 3012400969, EMAIL: uraserjhonsas@gmail.com

Entre los suscritos **HERNAN ROVIRA MORENO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 71.352.653 expedida en Turbo, Antioquia, quien actúa en calidad de gerente de la **ESE HOSPITAL FRANCISCO LUIS JIMENEZ MARTINEZ** con NIT. 800.227.877-1 y por tanto su representante legal, nombrado mediante 218 de 24 de diciembre de 2024 y acta de posesión No 026 firmada el día 24 de diciembre de 2024, debidamente facultado para contratar y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, de una parte, y de otra parte **URASER JHON SAS NIT. 900604880-2**, representada por la señora **ANGGIE CAROLINA ALVAREZ MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.028.019.375 EXPEDIDA EN APARTADO, y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, se suscribe el presente contrato, el cual con fundamento en la ley 100 de 1993, se rige por el derecho privado y por el acuerdo de contratación de la ESE, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la ESE cuenta con un inventario de equipos biomédicos para la prestación de los servicios de salud de acuerdo a su nivel de complejidad. **2)** Que la ESE cuenta con un plan de mantenimiento preventivo de equipos biomédicos. **3)** Que la resolución 4816 de 2008 del ministerio de protección social obliga a estar atentos y vigilantes del desempeño, calidad y seguridad de los dispositivos médicos previos a su uso. Informar, divulgar y aplicar las prácticas adecuadas de utilización de dispositivos médicos. **4)** Que la circular externa N° 29 de 1997 de la superintendencia nacional de salud obliga a las ESE Garantizar la seguridad de los pacientes y del personal que administra y utiliza los equipos biomédicos del hospital. **5)** Que no se cuenta con personal en la planta de cargos que realice esta actividad por lo que se hace necesario contratar este servicio para el cumplimiento de la normatividad vigente y el plan de mantenimiento. **6)** Que Conforme a lo expresado en artículo 23 del acuerdo No. 009 de 2023 por el cual se modifica el estatuto contractual de la EMPRESA

1 de 4



el presente contrato está exento de los procedimientos descritos en el manual, los contratos para la ejecución de actividades necesarias para el desarrollo de procesos y subprocesos inherentes a la empresa constituyen una modalidad de contratación directa. **7)** Que la Subgerencia Administrativa y financiera de salud realizó el estudio de oportunidad y necesidad que sirve de fundamento para la suscripción del presente contrato. **8)** Que no existe dentro de la planta de cargos de la E.S.E, personal suficiente que pueda realizar esta labor, por lo cual, se procede a la contratación externa; El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO:** El contratista se obliga por medio del presente contrato al SUMINISTRO DE TRES (3) SCALER ULTRASONICO VARIOS 370 OPTICO A LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO LUIS JIMENEZ MARTINEZ. de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

DESCRIPCION	PRESENTACION	MARCA	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
SCALER ULTRASONICO VARIOS 370 OPTICO	UNIDAD	NSK	3	\$ 6.737.542	\$ 20.212.626

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Realizar la verificación cuando se presente alguna falla en los elementos adquiridos., 2) Responder por las reclamaciones que puedan originarse por el contrato celebrado, 3) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de prestación de servicios, 4) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las ESE, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo, 5) Realizar el suministro de los insumos odontológicos objeto del contrato, dentro del término establecido y según las especificaciones requeridas y de acuerdo a los pedidos que el Sanatorio de Contratación E.S.E. realice. 6) Garantizar la calidad y mantener el precio de los insumos odontológicos a suministrarse de conformidad con lo estipulado en el contrato y la oferta presentada por el contratista. 7) Los insumos odontológicos a entregar deben contar con fecha de Vencimiento mínimo de un (1) año, posteriores a la fecha de entrega al Sanatorio de Contratación E.S.E.. 8) Todo cambio de insumos odontológicos por otro laboratorio no contratado, deberá ser autorizado previamente por la entidad, y su precio será acordado por las partes para lo cual se realizará estudios de mercadeo. 9) Atender y solucionar las objeciones presentadas por el supervisor relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados. **TERCERO: CRITERIOS PARA EVALUAR EL SERVICIO:** 1) Cumplimiento del 100% del plan de mantenimiento de la ESE. 2) Atención humanizada del usuario. 3) Satisfacción del usuario por la prestación del servicio. **CUARTA: CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:** 1) El contratista deberá garantizar disponibilidad para laborar las 24 horas. 2) El contratista debe acreditar personal suficiente para la prestación del servicio. 3) El contratista debe dotar al personal de uniformes y carnet además de los elementos de protección personal necesarios para la prestación del servicio. 4) El Contratista deberá ceñirse al cronograma de mantenimiento establecido por la ESE, adjunto en el **ANEXO 01**, (Cronograma de Mantenimiento ESE 2026, cumpliendo con los mantenimientos del trimestre con los equipos con que cuenta la ESE y los que pueda llegar a adquirir. 5) El acompañamiento e instalación de los equipos incluirá adicionalmente los que dentro de la vigencia fiscal la ESE llegase a adquirir, para lo cual no se aumentará el valor del mismo. **QUINTO. OBLIGACIONES DEL**



**CONTRATANTE:** Además de las obligaciones generales conocidas y aceptadas para la realización del objeto del presente contrato, la E.S.E. deberá: **1).** Garantizar el acceso a la información necesaria para la debida prestación del servicio. **2).** Facilitar el acceso del contratista a las instalaciones de La ESE, para la debida prestación de sus servicios. **3).** Cancelar los valores estipulados en el presente contrato. **4).** Responder oportunamente las peticiones que haga el contratista en desarrollo del presente contrato. **5)** Suministrar los insumos que se requieran. **SEXTO. VALOR:** El valor del contrato se estipula en la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 20.212.626) IVA incluido IVA incluido. **QUINTA. FORMA DE PAGO** La ESE cancelará al contratista el valor acordado en la cláusula anterior, en UNA (1) cuota EQUIVALENTE A VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 20.212.626) IVA incluido, las obligaciones de este contrato por parte del contratista, le acarrearán una sanción pecuniaria hasta el 10% del valor del contrato que se podrá hacer efectiva directamente por parte de la ESE y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **PLAZO.** Desde la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar los recursos asignados **DECIMA TERCERO. MULTAS:** Si el Contratista faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, el Hospital podrá imponerle multas sucesivas equivalentes hasta el 10% del valor del contrato, previo agotamiento del derecho de defensa. **DECIMA CUARTO. CESIÓN DEL CONTRATO:** el contratista no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito de la gerencia de la ESE. **DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de la ESE se considere necesario por causas ajenas al contratista. **DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por solicitud expresa de LA ESE. b) Por mutuo acuerdo de las partes. c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. d) En cualquier momento por decisión unilateral de la ESE, sin que este hecho genere reclamación o indemnización alguna por parte del contratista para lo cual bastara informar con 15 días calendario de anticipación. **DECIMA SEPTIMO. REGIMEN APLICABLE:** Este contrato se rige por lo dispuesto en el código de comercio, código civil y por lo que las partes en forma conjunta establecemos. **DECIMA OCTAVO. SOLUCIÓN DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo. b) la transacción. c) la conciliación. d) y la amigable composición. **DECIMA NOVENO. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Urabá, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicha cámara, realizado por su director, quien actuara en derecho. **VIGESIMA. LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del contrato. **VIGESIMA PRIMERA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El contratista, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurrido en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades legales previstas en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero su ejecución requerirá la aprobación de la garantía única y la expedición del compromiso presupuestal. **VIGESIMA TERCERA. EJECUCION:** El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del contratista: a) constitución de las garantías exigida en el presente contrato b) El acta de iniciación del contrato c) La aprobación de las garantías por parte de la ESE. d) La expedición del compromiso presupuestal. **VIGESIMA CUARTA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el CAPITULO VII. LA GARANTIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL. **ARTÍCULO 50:** "La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación



**E.S.E. Hospital  
Francisco Luis  
Jiménez Martínez**  
*¡Trabajamos por amor a la vida!*

NIT: 800 227 877-1  
Carepa-Antioquia

directa". Para caso de estudio no se exigirá póliza alguna, por tratarse de un contrato directo de suministro, en el cual el requisito para el pago es el suministro de los insumos odontológicos efectivamente suministrados de acuerdo a los requerimientos de la E.S.E; debido a que la entidad no corre riesgo alguno por cuanto el contratista al momento de no cumplir, no se le cancelara. **VIGESIMA QUINTA : NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el presente.

**VIGESIMA SEXTA DOMICILIO:** Las partes firman de común acuerdo fijamos como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de Carepa Antioquia y el contratista manifiesta que puede ubicarse en la dirección relacionada en el presente contrato.

Para la entidad	Para el contratista
<b>Nombre:</b> Hernán Rovira Moreno <b>Cargo:</b> Gerente <b>Dirección:</b> Calle 70. N° 68- 03. Urbanización Papagayo. <b>Ciudad:</b> Carepa – Antioquia. <b>Teléfono:</b> (4) 8236548 – <b>Email:</b> <a href="mailto:contactenos@hospitaldecarepa.gov.co">contactenos@hospitaldecarepa.gov.co</a>	<b>Nombre:</b> ANGGIE CAROLINA ALVAREZ MOSQUERA <b>Cargo:</b> Representante Legal <b>Dirección:</b> URBANIZACION SAN MARINO CALLE 80 MZ H CA 11, CIUDAD: CAREPA-ANTIOQUIA <b>Ciudad:</b> Carepa -Antioquia, <b>CELULAR:</b> 3012400969,EMAIL: <a href="mailto:uraserjhonsas@gmail.com">uraserjhonsas@gmail.com</a>

Para constancia se firma en el Municipio de Carepa, el dieciocho (18) de junio de 2026.

**HERNAN ROVIRA MORENO**  
Gerente  
Contratante

ANGGIE ALVAREZ

**ANGGIE CAROLINA ALVAREZ MOSQUERA**  
Representante Legal  
Contratista

Proyecto: Milany mena- Asesor contratación